

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO A, 11 AGO 2017 "2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006348

No. de BITÁCORA 09/AH-0099/08/17
--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MEDA PHARMA, S. DE R.L. DE C.V. RANCHO 4 MILPAS KM 1, MODULO 10, CARRETERA TEPOTZOTLAN LA AURORA MDC FASE II, SECCION I DE INDIIO, COLONIA EX-HACIENDA DE SAN MIGUEL; C.P. 54715, CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO TEL.01 (55) 3089 2729 EXT. 101 / 109; Correo: jan_hossfeld@medapharma.mx	R.F.C. o C.U.R.P. MPH090807FU2	VIGENCIA INICIAL 11 AGO 2017 VIGENCIA FINAL 31/12/2017
---	--	---

NOMBRE COMERCIAL LINICIN LOCION SOLUCION / REPELENTE CONTRA PIOJOS
--

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC Polidimetilsiloxano Di-alfa-tocoferil acetato

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA N/A	CAS DIMETICONA: 63148-62-9 y ACETATO DE TOCOFEROL: 7695-91-2/ 1406-70-8	ESTADO FÍSICO LIQUIDO
--------------------------------------	---	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN DIMETICONA: 99.4 ± 0.4% ACETATO DE TOCOFEROL: 0.2 ± 0.05%

CANTIDAD 150,000.00	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 150,000.00	UMT KILOGRAMOS	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.91.99
-------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN COMERCIALIZACION Y VENTA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHN	PAÍS DE PROCEDENCIA CHN	ADUANA DE ENTRADA MANZANILLO, COLIMA
---	-----------------------------------	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

[Firma manuscrita]

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0040287



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

8383000


CMJJ/ASL/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0099/08/17